

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1818

13 de Septiembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ HELENA VARGAS PEREZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4012 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **LUZ HELENA VARGAS PEREZ**

Dirección de notificación usuario **EDIFICIO ACROPOLIS CARRERA 10 # 13-20**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 13 de Septiembre de 2017

Señor (a):

LUZ HELENA VARGAS PEREZ

EDIFICIO ACROPOLIS

CARRERA 10 # 13-20

TELEFONO: N/A

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 4012 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1818 correspondiente de la **RESOLUCION PQRDS 4012 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULAS 110137,110138,110139,110140,110141,110142,110143,110144,110145,110146,110147,110148”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA

Abogada / Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS - 4012

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

EN LA MATRÍCULAS 110137,110138, 110139,110140, 110141,110142,

110143, 110144, 110145, 110146, 110147,110148

La abogada contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LUZ HELENA VARGAS PEREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, la corrección de las facturas, dado que el consumo facturado es muy alto, correspondiente al predio ubicado en **EDIFICIO ACROPOLIS CARRERA 15 No. 22 – 46 AREA COMUN, APTO 201, 202, 203, 301, 302, 303, 304, 401, 402, 403 Y 404** identificado con **Matrículas 110137, 110138, 110139, 110140, 110141, 110142, 110143, 110144, 110145, 110146, 110147, 110148**.
2. Revisado en el sistema el historial de los predios identificados con **Matrículas No. 110137, 110138, 110139, 110140, 110141, 110142, 110143,110144, 110147, 110148** se observa que dichos inmuebles se encuentran a Paz y Salvo en sus obligaciones por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Revisado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula No. 110145, 110146** se observa que dichos inmuebles se encuentran en mora de un (1) mes en sus obligaciones por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que se ordenó visita de verificación al predio en mención y este arrojó lo siguiente: SEGÚN VISITA 05/09/2017
 - **MATRICULA 110137** “MEDIDOR SERIE 008999, LECTURA VISITA 1216, SURTE BAÑO Y LAVADORA, MEDIDOR FUNCIONANDO NORMAL, SURTE AREA COMUN.
 - **MATRICULA 110138** “MEDIDOR SERIE 009000, LECTURA VISITA 300, SURTE APTO 201 OCUPADO, NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES INTERNAS NI FUNCIONAMIENTO DE MEDIDOR.
 - **MATRICULA 110139** “MEDIDOR SERIE 009001, LECTURA VISITA 847, SURTE APTO 202 DESOCUPADO, NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES INTERNAS NI FUNCIONAMIENTO DE MEDIDOR.
 - **MATRICULA 110140** “MEDIDOR SERIE 009002, LECTURA VISITA 663, SURTE APTO 203 DESOCUPADO, NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES INTERNAS, FUNCIONAMIENTO DE MEDIDOR NORMAL
 - **MATRICULA 110141** “MEDIDOR SERIE 009003, LECTURA VISITA 696, SURTE APTO 301 OCUPADO, PREDIO SOLO NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES INTERNAS NI, FUNCIONAMIENTO DE MEDIDOR.

- **MATRICULA 110142** "MEDIDOR SERIE 009004, LECTURA VISITA 514, SURTE APTO 302 OCUPADO, PREDIO SOLO NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES INTERNAS NI, FUNCIONAMIENTO DE MEDIDOR
- **MATRICULA 110143** "MEDIDOR SERIE 009005, LECTURA VISITA 3, SURTE APTO 303 OCUPADO, PREDIO SOLO NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES INTERNAS NI, FUNCIONAMIENTO DE MEDIDOR, AL PARECER ESTA FRENADO.
- **MATRICULA 110144** "MEDIDOR SERIE 009006, LECTURA VISITA 506, SURTE APTO 304 DESOCUPADO, PREDIO SOLO NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES INTERNAS NI, FUNCIONAMIENTO DE MEDIDOR.
- **MATRICULA 110145** "MEDIDOR SERIE 009007, LECTURA VISITA 518, SURTE APTO 401 OCUPADO, PREDIO SOLO NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES INTERNAS NI, FUNCIONAMIENTO DE MEDIDOR.
- **MATRICULA 110146** "MEDIDOR SERIE 009008, LECTURA VISITA 453, SURTE APTO 402 OCUPADO, PREDIO SOLO NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES INTERNAS NI, FUNCIONAMIENTO DE MEDIDOR.
- **MATRICULA 110147** "MEDIDOR SERIE 0090010, LECTURA VISITA 470 SURTE APTO 403 OCUPADO, PREDIO SOLO NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES INTERNAS NI, FUNCIONAMIENTO DE MEDIDOR.
- **MATRICULA 110148** "MEDIDOR SERIE 009009, LECTURA VISITA 466 SURTE APTO 404 OCUPADO, PREDIO SOLO NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES INTERNAS NI, FUNCIONAMIENTO DE MEDIDOR.

NOTA: EDIFICIO SIN PORTERO CITOFONOS NO FUNCIONAN ESTÁN DAÑADOS, SE DIFICULTA LA TOMA DE LECTURA, NO HAY QUIÉN ABRA PARA TOMAR LECTURAS, SE LLAMÓ A UN NÚMERO DE UN APTO QUE ESTABAN ALQUILANDO Y PERMITIERON EL INGRESO. GILDARDO JIMÉNEZ

5. Que revisado el registro de medición del predio identificado con **Matrícula No. 110137**, se evidenció que al no realizar la toma de lectura, la entidad procede a facturar por promedios, de esta manera en el registro de mediciones de la entidad cuenta con lectura de actual en la visita de 1216M3, de conformidad con ello se ordenara al área de facturación de la entidad descontar en las últimas cinco cuentas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto 43M3 facturados de más en los servicios de acueducto y alcantarillado, así mismo ajustar lectura 1216M3, y aplicar usuario de consumos mínimos, **matricula 110137**.
6. Que revisado el registro de medición del predio identificado con **Matrícula No. 110138**, se evidenció que al no realizar la toma de lectura, la entidad procede a facturar por promedios, de esta manera en el registro de mediciones de la entidad cuenta con lectura de actual 298M3 en el sistema, y lectura tomada en la visita de 300M3, de conformidad con ello se ordenara al área de facturación de la entidad descontar en la cuenta 40140968 correspondiente a agosto 8M3 facturados de más en los servicios de acueducto y alcantarillado, así mismo ajustar lectura 300M3, **matricula 110138**.
7. Que revisado el registro de medición del predio identificado con **Matrícula No. 110139**, se evidenció que al no realizar la toma de lectura, la entidad procede a facturar por promedios, de esta manera en el registro de mediciones de la entidad cuenta con lectura de actual 897M3 en el sistema, y lectura tomada en la visita de 897M3, de conformidad con ello se ordenara al área de facturación de la entidad descontar en la cuenta 40143617 correspondiente a agosto los M3 facturados de más en los servicios de acueducto y alcantarillado, en el servicio de aseo facturar solo cargos fijos para el mismo mes, así mismo ajustar lectura 897M3, **matricula 110139**, aplicar observación de desocupado.
8. Que revisado el registro de medición del predio identificado con **Matrícula No. 110140**, se evidenció que al no realizar la toma de lectura, la entidad procede a facturar por promedios, de esta manera en el registro de mediciones de la entidad cuenta con lectura de actual 656M3 en el sistema, y lectura tomada

en la visita de 663M3, desde la última lectura tomada de manera certera el día 19 de abril de 2017 con 652M3 de conformidad con ello se ordenara al área de facturación de la entidad reliquidar en las cuentas correspondientes a los meses de agosto cuenta 40150193, junio 39549284 y abril 38952501, los 29 M3 facturados de más en los servicios de acueducto y alcantarillado, y en el servicio de aseo facturar solo cargos fijos para los mismos periodos, además ajustar lectura 663M3, **matricula 110140**, aplicar observación de desocupado.

9. Que revisado el registro de medición del predio identificado con **Matrícula No. 110141**, se evidenció que al no realizar la toma de lectura, la entidad procede a facturar por promedios, de esta manera en el registro de mediciones de la entidad cuenta con lectura de actual 686M3 en el sistema, y lectura tomada en la visita de 696M3, desde la última lectura tomada de manera certera el día 15 de mayo de 2017 con 686M3 de conformidad con ello se ordenara al área de facturación de la entidad reliquidar en las cuentas correspondientes a los meses de agosto cuenta 40139305, julio 39837255, 20 M3 facturados de más en los servicios de acueducto y alcantarillado, además ajustar lectura con 696M3, **matricula 110141**.
10. Que revisado el registro de medición del predio identificado con **Matrícula No. 110142**, se evidenció que al no realizar la toma de lectura, la entidad procede a facturar por promedios, de esta manera en el registro de mediciones de la entidad cuenta con lectura de 445M3 en el sistema tomada el 19 de abril de 2017, y lectura tomada en la visita de 514M3, de conformidad con ello se ordenara al área de facturación de la entidad facturar 25M3, dejados de facturar desde el 19 de abril de 2017 por no toma lectura, medidor bajo llave, de esta manera la entidad ha facturado 44M3 y el medidor ha registrado 69M3, se debe proceder a facturar 25M3 para las próximas cuentas, de conformidad con los registros arrojados por el medidor de agua, y ajustar lectura 514M3, **matricula 110142**.
11. Que revisado el registro de medición del predio identificado con **Matrícula No. 110143**, se evidenció que al no realizar la toma de lectura, la entidad procede a facturar por promedios, de esta manera en el registro de mediciones de la entidad cuenta con lectura de 995M3 y lectura tomada en la visita de 3M3, desde la última lectura tomada de manera certera el día 15 de mayo de 2017 con 995M3, de conformidad con ello se reliquidaron las cuentas de los meses de julio y agosto con anterioridad, verificar si medidor esta frenado además ajustar lectura con 3M3, **matricula 110143**.
12. Que revisado el registro de medición del predio identificado con **Matrícula No. 110144**, se evidenció que al no realizar la toma de lectura, la entidad procede a facturar por promedios, de esta manera en el registro de mediciones de la entidad cuenta con lectura de 495M3, y lectura tomada en la visita de 506M3, la entidad ha procedido a reliquidar los consumos de los meses de abril, junio, julio y agosto de 2017, de conformidad con ello se ordenara al área de facturación de la entidad facturar 11M3, dejados de facturar desde el 19 de abril de 2017 por no toma lectura, medidor bajo llave, de esta manera la entidad ha facturado 495M3 y el medidor ha registrado 506M3, se debe proceder a facturar 11M3 para las próximas cuentas, de conformidad con los registros arrojados por el medidor de agua, y ajustar lectura 506M3, **matricula 110144**.
13. Que revisado el registro de medición del predio identificado con **Matrícula No. 110145**, se evidenció que al no realizar la toma de lectura, la entidad procede a facturar por promedios, de esta manera en el registro de mediciones de la entidad cuenta con lectura de 511M3, y lectura tomada en la visita de 518M3 de conformidad con ello se ordenara al área de facturación de la entidad reliquidar en las cuentas correspondientes a los meses de agosto cuenta 40135242, julio 39833038, y junio 39531424, descontando 23 M3 facturados de más en los servicios de acueducto y alcantarillado, además ajustar lectura con 518M3, **matricula 110145**.
14. Que revisado el registro de medición del predio identificado con **Matrícula No. 110146**, se evidenció que al no realizar la toma de lectura, la entidad procede a facturar por promedios, de esta manera en el registro de mediciones de la entidad cuenta con lectura de actual 450M3 en el sistema, y lectura tomada

en la visita de 453M3, de conformidad con ello se ordenara al área de facturación de la entidad descontar en la cuenta 40150599 correspondiente a agosto los M3 facturados de más en los servicios de acueducto y alcantarillado, así mismo ajustar lectura 453M3, **matricula 110146**, teniendo en cuenta las reliquidaciones realizadas en los meses de abril, junio y julio de 2017.

15. Que revisado el registro de medición del predio identificado con **Matrícula No. 110147**, se evidenció que al no realizar la toma de lectura, la entidad procede a facturar por promedios, de esta manera en el registro de mediciones de la entidad cuenta con lectura de 460M3 y lectura tomada en la visita de 470M3, desde la última lectura tomada de manera certera el día 15 de mayo de 2017 con 460M3, de conformidad a ello se reliquidaron las cuentas de los meses de abril, julio y agosto con anterioridad, descontando 17M3 facturados de más, además ajustar lectura con 470M3, **matricula 110147**.
16. Que revisado el registro de medición del predio identificado con **Matrícula No. 110148**, se evidenció que al no realizar la toma de lectura, la entidad procede a facturar por promedios, de esta manera en el registro de mediciones de la entidad cuenta con lectura de 458M3 y lectura tomada en la visita de 466M3, desde la última lectura tomada de manera certera el día 15 de mayo de 2017 con 458M3, de conformidad a ello se reliquidará la cuenta 40153274 del mes de agosto descontando los M3 facturados de más, además ajustar lectura con 466M3, **matricula 110148**.
17. Que según el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. **En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica.**
18. Que así mismo, se informa que el **artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza lo siguiente: “Artículo 146.** La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999.

La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.

19. Que de conformidad con lo anterior se oficiara a la empresa contratista FRC para que realice la toma de lectura de los predios reclamantes, mes a mes, de igual manera es obligación del usuario o suscriptor permitir la toma de lectura y la revisión técnica de los aparatos medidores.
20. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

De conformidad con los argumentos expuestos anteriormente, las Empresas Publicas de Armenia ESP,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **LUZ HELENA VARGAS PEREZ** dado que revisado el registro de medición de los predios conformantes ubicado **en el EDIFICIO ACROPOLIS**

CARRERA 15 No. 22 – 46 AREA COMUN, APTO 201, 202, 203, 301, 302, 303, 304, 401, 402, 403 Y 404 identificado con **Matrículas 110137, 110138, 110139, 110140, 110141, 110142, 110143, 110144, 110145, 110146, 110147, 110148**, en este sentido se ordenará al área de facturación de la entidad lo siguiente :

- ✓ **Matrícula No. 110137**, descontar en las últimas cinco cuentas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto **43M3 facturados de más** en los servicios de acueducto y alcantarillado, y aplicar **usuario de consumos mínimos**.
- ✓ **Matrícula No. 110138**, descontar en la **cuenta 40140968** correspondiente a **agosto 8M3** facturados de más en los servicios de acueducto y alcantarillado.
- ✓ **Matrícula No. 110139**, descontar en la **cuenta 40143617** correspondiente a **agosto** los M3 facturados de más en los servicios de acueducto y alcantarillado, en el servicio de aseo facturar solo cargos fijos para el mismo mes, **aplicar observación de desocupado**.
- ✓ **Matrícula No. 110140**, reliquidar en las cuentas correspondientes a los meses de **agosto cuenta 40150193, junio 39549284 y abril 38952501**, los **29 M3 facturados** de más en los servicios de acueducto y alcantarillado, y en el servicio de aseo facturar solo cargos fijos para los mismos periodos, **aplicar observación de desocupado**.
- ✓ **Matrícula No. 110141**, reliquidar en las cuentas correspondientes a los meses de **agosto cuenta 40139305, julio 39837255**, 20 M3 facturados de más en los servicios de acueducto y alcantarillado.
- ✓ **Matrícula No. 110142**, ordenar al área de facturación de la entidad **facturar 25M3, dejados de facturar desde el 19 de abril de 2017** por no toma lectura, medidor bajo llave, de esta manera la entidad ha facturado 44M3 y el medidor ha registrado 69M3, **se debe proceder a facturar 25M3 para las próximas cuentas, de conformidad con los registros arrojados por el medidor de agua**.
- ✓ **Matrícula No. 110144**, ordenar al área de facturación de la entidad facturar 11M3, la entidad ha facturado 495M3 y el medidor ha registrado 506M3, se debe **proceder a facturar 11M3 para las próximas cuentas**, de conformidad con los registros arrojados por el medidor de agua.
- ✓ **Matrícula No. 110145**, reliquidar en las cuentas correspondientes a los meses de **agosto cuenta 40135242, julio 39833038, y junio 39531424**, descontando 23 M3 facturados de más en los servicios de acueducto y alcantarillado.
- ✓ **Matrícula No. 110146**, descontar en la **cuenta 40150599** correspondiente a agosto los M3 facturados de más en los servicios de acueducto y alcantarillado, teniendo en cuenta las reliquidaciones realizadas en los meses de abril, junio y julio de 2017.
- ✓ **Matrícula No. 110148**, se reliquidará la **cuenta 40153274** del mes de agosto descontando losM3 facturados de más en los servicios de acueducto y alcantarillado.

ARTICULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión de la señora **LUZ HELENA VARGAS PEREZ**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad a justar las lecturas de los predios conformantes del **EDIFICIO ACROPOLIS CARRERA 15 No. 22 – 46** así:

- **MATRICULA 110137** “MEDIDOR SERIE 008999, AJUSTAR LECTURA VISITA 1216, LECTURA TOMADA 05/09/2017 SURTE AREA COMUN.

- **MATRICULA 110138** "MEDIDOR SERIE 009000, AJUSTAR LECTURA VISITA 300, LECTURA TOMADA 05/09/2017, SURTE APTO 201.
- **MATRICULA 110139** "MEDIDOR SERIE 009001, AJUSTAR LECTURA VISITA 847, LECTURA TOMADA 05/09/2017 SURTE APTO 202
- **MATRICULA 110140** "MEDIDOR SERIE 009002, AJUSTAR LECTURA VISITA 663, LECTURA TOMADA 05/09/2017 SURTE APTO 203.
- **MATRICULA 110141** "MEDIDOR SERIE 009003, AJUSTAR LECTURA VISITA 696, LECTURA TOMADA 05/09/2017 SURTE APTO 301.
- **MATRICULA 110142** "MEDIDOR SERIE 009004, AJUSTAR LECTURA VISITA 514, LECTURA TOMADA 05/09/2017 SURTE APTO 302.
- **MATRICULA 110143** "MEDIDOR SERIE 009005, AJUSTAR LECTURA VISITA 3, LECTURA TOMADA 05/09/2017 SURTE APTO 303.
- **MATRICULA 110144** "MEDIDOR SERIE 009006, AJUSTAR LECTURA VISITA 506, LECTURA TOMADA 05/09/2017 SURTE APTO 304
- **MATRICULA 110145** "MEDIDOR SERIE 009007, AJUSTAR LECTURA VISITA 518, LECTURA TOMADA 05/09/2017 SURTE APTO 401
- **MATRICULA 110146** "MEDIDOR SERIE 009008, AJUSTAR LECTURA VISITA 453, LECTURA TOMADA 05/09/2017 SURTE APTO 402
- **MATRICULA 110147** "MEDIDOR SERIE 0090010, AJUSTAR LECTURA VISITA 470, LECTURA TOMADA 05/09/2017 SURTE APTO 403.
- **MATRICULA 110148** "MEDIDOR SERIE 009009, AJUSTAR LECTURA VISITA 466, LECTURA TOMADA 05/09/2017 SURTE APTO 404

ARTÍCULO TERCERO: Acceder a la pretensión de la señora, **LUZ HELENA VARGAS PEREZ**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad Que se dispondrá el cambio de observación de lectura a "DESOCUPADO" para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No. 110139,110140, 110144.**

ARTÍCULO CUARTO: Acceder a la pretensión de la señora **LUZ HELENA VARGAS PEREZ**, en el sentido Ordenar al área de facturación de la entidad aplicar en adelante en el sistema la observación de **USUARIO DE CONSUMOS MÍNIMOS** al predio ubicado en el **EDIFICIO ACROPOLIS CARRERA 15 No. 22 – 46 AREA COMUN**, identificado con **MATRÍCULA 110137.**

ARTÍCULO QUINTO: informar a la señora **LUZ HELENA VARGAS PEREZ**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por un tiempo máximo de tres (3) meses, o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá solicitar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble, **matricula 110139, 110140, 110144.**

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la peticionaria, que el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5° Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica.

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar a la peticionaria, que se oficiara a la Empresa contratista FRC para que realice la toma de lectura al predio ubicado en el **EDIFICIO ACROPOLIS CARRERA 15 No. 22 – 46**, identificado con **Matrículas No. 110137, 110138, 110139, 110140, 110141, 110142, 110143, 110144, 110145, 110146, 110147, 110148.**

ARTICULO OCTAVO: Notificar a la señora **LUZ HELENA VARGAS PEREZ**, de la presente Resolución.

ARTICULO NOVENO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los cinco (05) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Contratista
Dirección Comercial EPA